

RESOLUCIÓN 40167 DEL 23 DE FEBRERO DE 2018
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

por la cual se sitúan los recursos correspondientes al recaudo del impuesto al oro y platino a los municipios productores.

La Secretaria General del Ministerio de Minas y Energía, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2236 del 27 de diciembre del 2017, se apropió el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Minas y Energía para la vigencia fiscal del año 2018.

Que en la cuenta 3 - Transferencias Corrientes existe un rubro de gasto que permite transferir a los municipios productores, los recaudos que por concepto de impuesto al oro y platino, percibe la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 2173 de 1992.

Que el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio radicado con número 2-2018-001832 de enero 22 de 2018, informó el valor del recaudo percibido por concepto del impuesto al oro y platino, durante el mes de diciembre de 2017, comunicación que se recibió en el Ministerio de Minas y Energía el 23 de enero de 2018 mediante radicado 2018004567.

Que mediante oficio radicado ANM número 20183210265821 del 30 de enero de 2018, el Gerente de Proyectos Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, discriminó la distribución de los recursos que a los municipios productores les corresponde recibir por concepto del recaudo del impuesto al oro y platino, percibido durante el mes de diciembre de 2017, así:

MUNICIPIOS	VALOR IMPUESTO
MUNICIPIO DE EL BAGRE	\$401.110.847
MUNICIPIO DE REMEDIOS	\$1.059.190.026
MUNICIPIO DE SEGOVIA	\$1.178.836.740
MUNICIPIO DE ZARAGOZA	\$482.315.314
MUNICIPIO DE MARMATO	\$19.806.718
MUNICIPIO DE AMALFI	\$3.480.979
TOTAL	\$3.144.740.624

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 2173 de 1992, se hace necesario situar a los municipios productores, el recaudo del impuesto al oro y platino percibido en el mes de diciembre de 2017, que se adeuda.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 2236 de 2017, se procede a atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", correspondientes a la transferencia de impuesto al oro y platino a favor de los municipios productores, percibido durante el mes de diciembre de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1º. Atender el gasto "*Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas*" correspondiente a los recursos que se adeudan, por concepto del recaudo del impuesto al oro y platino, percibido durante el mes de diciembre de 2017, con destino a los municipios productores, por las cuantías que a continuación se detallan, con base en el Certificado de Disponibilidad número 18618 de febrero 2 de 2018:

MUNICIPIOS	VALOR IMPUESTO
MUNICIPIO DE EL BAGRE	\$401.110.847
MUNICIPIO DE REMEDIOS	\$1.059.190.026
MUNICIPIO DE SEGOVIA	\$1.178.836.740
MUNICIPIO DE ZARAGOZA	\$482.315.314
MUNICIPIO DE MARMATO	\$19.806.718
MUNICIPIO DE AMALFI	\$3.480.979
TOTAL	\$3.144.740.624

Artículo 2º. Autorizar al Grupo Financiero - Tesorería para que situé a los municipios mencionados, los valores correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad de PAC.

Artículo 3º. Acorde con lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía situará los recursos a los municipios citados en el artículo primero de la presente resolución, en las cuentas bancarias suministradas por estos y validadas en el Sistema SIIF, que a continuación se detallan:

MUNICIPIOS	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
MUNICIPIO EL BAGRE	890.984.221-2	371-582950-14	Corriente	BANCOLOMBIA
MUNICIPIO DE REMEDIOS	890.984.312-4	1454000751-6	Corriente	AGRARIO
MUNICIPIO DE SEGOVIA	890.981.391-2	416-00981-9	Corriente	DAVIVIENDA

MUNICIPIO DE ZARAGOZA	890.981.150-4	40506266-2	Corriente	OCCIDENTE
MUNICIPIO DE MARMATO	890.801.145-6	1832000224-1	Corriente	AGRARIO
MUNICIPIO DE AMALFI	890.981.518-0	074009473	Corriente	DAVIVIENDA

Artículo 4°. Comunicar la presente resolución a los municipios de El Bagre, Remedios, Segovia, Zaragoza, Marmato y Amalfi.

Artículo 5°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de febrero de 2018.

La Secretaria General Ministerio de Minas y Energía,

Bellaniris Avila Bermúdez.
(C.F.)